

CVOE-02-20201106006951

11 NOV 2020

Señores:

PABLO ELIAS RUEDA FULA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS

Predio: EL ARENAL

vereda La Colina (según FMI) Centro del Corregimiento Intendencial de Agua Clara (según último título) La
Gilena (según Norma de Uso del Suelo),

Sabanalarga, Casanare

Asunto: Publicación Citación para notificación de la Resolución de Expropiación N° 1496 del 21 de octubre de 2020 - predio CVY-04-133, identificado con folio de matrícula N° 470-35602.

La **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A.S**, actuando en calidad de delegataria de la gestión predial de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, conforme a lo establecido por el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, por virtud del Contrato de Concesión APP No. 010 de 23 de julio de 2015, cuyo objeto es desarrollar y potenciar un eje viario que conecte la capital del Departamento del Meta - Villavicencio, con la capital del Departamento de Casanare – Yopal y mejorar la movilidad del mismo, para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Corredor Vial Villavicencio – Yopal

HACE SABER

Que el día veintisiete (27) de octubre de 2020, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, expidió la citación mediante oficio CVOE-02-20201022006622 dirigido a los señores PABLO ELIAS RUEDA FULA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS para la notificación de la Resolución de Expropiación N° 1496 del 21 de octubre de 2020 *“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO-YOPAL, sector Villanueva – Monterrey/ Ruta Nacional 6511. Unidad Funcional 04, predio denominado EL ARENAL, ubicado en la vereda La Colina (según FMI) Centro del Corregimiento Intendencial de Agua Clara (según último título) La Gilena (según Norma de Uso del Suelo), del Municipio de Sabanalarga, Departamento de Casanare”* cuyo contenido se adjunta a continuación:



CVOE-02-20201106006951

Vial del Oriente



CITACION RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN
CVY-04-133

CVOE-02-20201022006622

Señores:

PABLO ELIAS RUEDA FULA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS

Predio: **EL ARENAL**

vereda La Colina (según FMU) Centro del Corregimiento Intendencial de Agua Clara (según último título) La

Gilena (según Norma de Uso del Suelo)

Sabanalarga, Casanare

Referencia: CONTRATO DE CONCESIÓN No. 010 DE JULIO DE 2015. PROYECTO DEL CORREDOR VILLAVICENCIO-YOPAL".

Asunto: Oficio de Citación para notificación personal de la Resolución de Expropiación N° 1496 del 21 de octubre de 2020 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO-YOPAL, sector Villanueva – Monterrey/ Ruta Nacional 6511. Unidad Funcional 04, predio denominado EL ARENAL, ubicado en la vereda La Colina (según FMU) Centro del Corregimiento Intendencial de Agua Clara (según último título) La Gilena (según Norma de Uso del Suelo), del Municipio de Sabanalarga, Departamento de Casanare". **CVY-04-133.**

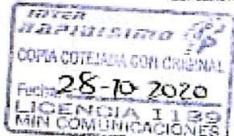
Cordial saludo:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 le solicitamos acercarse a la Oficina de Gestión Predial de COVORIENTE S.A.S., ubicada en la carrera 12 # 1 -05 Barrio Bella Vista de la ciudad de Villanueva - Casanare, o contactar a nuestra Abogado Predial Sol Natalie Blanco Alfonso, celular 3168766935 o al correo electrónico predios@covorientec.co, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle personalmente o en su defecto a su representante o apoderado, debidamente acreditado, el contenido de la Resolución de Expropiación N° 1496 del 21 de octubre de 2020 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO-YOPAL, sector Villanueva – Monterrey/ Ruta Nacional 6511. Unidad Funcional 04, predio denominado EL ARENAL, ubicado en la vereda La Colina (según FMU) Centro del Corregimiento Intendencial de Agua Clara (según último título) La Gilena (según Norma de Uso del Suelo), del Municipio de Sabanalarga, Departamento de Casanare". Identificado con Número 85-300-00-00-00-0015-0034-0-00-00-0000 ME y/o cédula catastral – número predial anterior 85-300-00-00-0015-0034-000 ME, y folio de matrícula inmobiliaria No. 470-35602, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1 Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 901- Teléfono 7457582

www.covorientec.com

CVOE-RE-PRE-017
FECHA: 5-02-20
V.4



1 de 2

1



FECHA: 5-02-20
V.4

2



CVOE-02-20201106006951



CITACION RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN
CVY-04-133

CVOE-02-20201022006622

De no ser posible acercarse a la Oficina de Gestión Predial, en aplicación del artículo 4 del Decreto 491 de 2020, en concordancia con los artículos 56, 57, numeral 1 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicitamos nos indique la dirección electrónica en la cual recibirá notificaciones o comunicaciones, en cuyo caso se entiende que se acepta este medio de notificación personal, en los siguientes términos:

ART. 56. —Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el capítulo quinto del presente título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

No siendo posible la Notificación personal y/o electrónica, se procederá a efectuar la notificación por aviso, mediante el procedimiento establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en los siguientes términos:

Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

Para el desarrollo de la notificación personal, previo a culminar el término otorgado de cinco (5) días, usted(es) deberá(n) comunicarse con dos (2) días de anticipación con el abogado predial a cargo, con el fin de agendar su cita, en el horario de 7:00 a.m. a 12:00 m.; así mismo es importante señalar que para el desarrollo de esta notificación deberá portar los Elementos de Bioseguridad Personal establecidos por el Gobierno Nacional (tapabocas y guantes); adicionalmente, una vez agendada su

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1 Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904- Teléfono 7457582
www.covioriente.com

CVO-RE-PRE-021
FECHA: 5-02-20
V.5



2

3



CVOE-02-20201106006951

CITACION RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN
CVY-04-133

CVOE-02-20201022006622

cita deberá presentar la cédula de ciudadanía original, y si actúa como apoderado deberá portar el correspondiente poder; no se permite acompañantes ni el ingreso de menores de edad.

Para finalizar, si usted está catalogado dentro de la población de riesgo, (adulto mayor de 60 años, menores de edad, y/o enfermedades de base) deberá informar para que la notificación se pueda surtir en su domicilio.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,



Firmado por: OSCAR JAVIER HERNANDEZ GARCIA
Gerente General
Fecha: 2020-10-27 09:01:11

Concesionaria Vial del Oriente S.A.S

Esquivel J.B.L.T.- Abogada Práctica
Aparicio K.C.A.- Directora Práctica
Rincones M.M.R.- Abogado Suplenente Práctica
Vesbo M.A.C.- Abogada Gestión Contractual CVO
C.C. Arango



CVOE-02-20201106006951

Teniendo en cuenta que se desconoce la información sobre los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE PABLO ELIAS RUEDA FULA**, es menester dar aplicación a lo establecido en el inciso 2° del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

En consecuencia, se procede a publicar la presente citación en las páginas web www.ani.gov.co y www.covioriente.co, así mismo, se fijará por el término de cinco (5) días en la cartelera de la Oficina de Gestión Predial, ubicada en la carrera 12 # 1 - 05 Barrio Bella Vista de la ciudad de Villanueva - Casanare.

A la desfijación de la presente publicación, en caso de no presentarse dentro del término previsto, se procederá a efectuar la notificación por aviso, mediante el procedimiento establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE COVIORIENTE
VILLANUEVA Y EN LA PÁGINA WEB**

EL 1 1 NOV 2020 A LAS 7:00 A.M.

DESIJADO EL 1 8 NOV 2020 A LAS 5.30 P.M.



Firmado por : OSCAR JAVIER HERNÁNDEZ GAONA
Gerente General
Fecha : 2020-11-09 09:00:24

Concesionaria Vial del Oriente S.A.S

Elaboró: J.B.L.T. - Abogado Predial.
Aprobó: K.C.A - Director Predial.
Vo.Bó: M.A.C. - Abogada Gestión Contractual CVO.

